



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia, el expediente de nuestro registro N° 28/00, caratulado: "s/SOLICITA INVESTIGACION", el que se iniciara con motivo de una denuncia efectuada por el Sr. Juan Luis BENZO, a través de la cual cuestiona la actuación de funcionarios de la Dirección Provincial de Puertos con relación a una supuesta transformación de la Cooperativa de Trabajo y Consumo para Estibaje y Servicios Portuarios Limitada "LA NUEVA PROVINCIA" en la empresa TRASMAR S.R.L.; como así también plantea una presunta incompatibilidad en que se encontraría el Gerente Operativo del Puerto de Ushuaia, Sr. Daniel Félix GON.

A raíz de la denuncia se efectuaron dos requerimientos, uno de ellos a la Dirección Provincial de Puertos -Nota F.E. N° 289/00 respondida por Nota N° 603/00 Letra D.P.P.-, y el restante al Sr. Delegado del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual -Nota F.E. N° 290/00 respondida por Nota N° 351/00 Letra: I.G.J.-, encontrándome en condiciones de emitir opinión.

En tal sentido, con relación a la primera de las cuestiones planteadas, deseo adelantar que no observo irregularidad en el accionar de las autoridades de la Dirección Provincial de Puertos, ello de acuerdo a las razones que seguidamente expondré.

A tal fin debo señalar que el denunciante ha dado por cierta una situación, la transformación de la Cooperativa "LA NUEVA PROVINCIA" en la empresa TRASMAR S.R.L., la que sin perjuicio de los muchos o pocos elementos con que cuente para arribar a dicha conclusión, no se encuentra debidamente acreditada y así considerada en el ámbito pertinente, y por la autoridad competente.

En efecto, en lo que constituye una prueba irrefutable de lo expresado en el párrafo precedente, en la Nota N° 351/00 Letra: I.G.J. el Inspector General de Justicia afirma, "...Volviendo al caso que nos ocupa como informábamos, el expediente **se mantiene abierto a los efectos de seguir recopilando información sobre el tema...** Se observa que con fecha 01 de abril de 1998 se concretó una inspección in situ del I.N.A.C. y M., luego ante la información de la posible transformación se remitió al organismo nacional el 29 de abril de 1998 a efectos que tomara los

recaudos que estimara corresponder, no respondiendo hasta la actualidad..." (fs. 15).

Esto es que a la fecha, la autoridad competente no ha determinado si efectivamente se operó la transformación de la Cooperativa "LA NUEVA PROVINCIA" en la empresa TRASMAR S.R.L., lo que se encuentra prohibido conforme la normativa vigente.

Por tal motivo, exigir de las autoridades de la Dirección Provincial de Puertos una conducta que en todo caso sólo sería viable estando probada la presunción del denunciante y así dictaminado por la autoridad competente, resulta una exigencia improcedente.

Obviamente que, en el caso de corroborarse la circunstancia descrita por el denunciante, y así ser considerado por la autoridad competente, deberán adoptarse en todos los ámbitos las medidas previstas en las normas en vigencia.

En síntesis, en mi opinión no puede efectuarse cuestionamiento a lo actuado por las autoridades portuarias, por lo que corresponde desestimar el planteo realizado por el denunciante.

Sin perjuicio de ello, entiendo pertinente hacer una exhortación al Sr. Delegado del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, a fin que arbitre a la mayor brevedad posible las medidas conducentes a dilucidar prontamente si se ha producido o no la transformación de la Cooperativa "LA NUEVA PROVINCIA" en la empresa TRASMAR S.R.L., aún cuando se puedan considerar atendibles las afirmaciones efectuadas por el mismo en el antepenúltimo párrafo de su Nota N° 351/00 Letra: I.G.J..

La segunda cuestión planteada por el Sr. BENZO, tal como ya he expresado está referida a una supuesta incompatibilidad en que se encontraría el Sr. Daniel Félix GON al tener el carácter de Gerente Operativo del Puerto de Ushuaia, y al mismo tiempo ser socio de la empresa TRASMAR S.R.L..

Sobre el particular, aún de ser cierto que actualmente el Sr. Daniel Félix GON es socio de TRASMAR S.R.L., tal como lo indicaría la información y documentación arrimada, no cabe concluir en que el mismo se encuadre en una incompatibilidad legal que le impida tener el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

mencionado carácter de socio y ser Gerente Operativo del Puerto de Ushuaia.

Sin perjuicio de ello, resulta obvio que el Sr. GON deberá excusarse de intervenir, en forma directa e indirecta, en todo expediente, actuación, inspección, supervisión, control, etc. que tenga vinculación con la empresa TRASMAR S.R.L.; como así también abstenerse de efectuar presentaciones o promover actuaciones en nombre de la mencionada sociedad ante la Dirección Provincial de Puertos.

A efectos de materializar la conclusión a la que he arribado, deberá dictarse el pertinente acto administrativo, el que con copia autenticada de la presente, deberá notificarse al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos; al Sr. Delegado del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual y al denunciante.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO N° 27 /00.-

Ushuaia, 25 AGO 2000

VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur